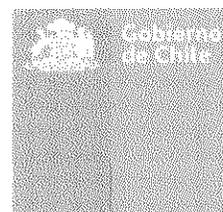




REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
INTENDENTA



153

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° \_\_\_\_\_/

COPIAPO, 11 AGO 2011

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.481 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2011, artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1.- El proyecto denominado "**EQUIPAMIENTO TECNICO PROFESIONAL ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES REGION DE ATACAMA**", financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

2.- Que con fecha 07 de julio de 2011, se celebró el Convenio de Transferencia de Bienes entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Caldera, correspondiente al proyecto especificado en el numeral anterior.

3.- Que este bien debe entenderse transferido a las entidades encargadas de su administración o de la prestación de servicios correspondientes en los términos del convenio respectivo.

**RESUELVO:**

1.- **ASÍGNESE** y entiéndase transferidos a la Ilustre Municipalidad de Caldera, el bien correspondiente al proyecto "**EQUIPAMIENTO TECNICO PROFESIONAL ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES REGION DE ATACAMA**" financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- **APRÚEBASE** el convenio de transferencia de fecha 07 de julio de 2011, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Caldera y el Gobierno Regional de Atacama, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
A  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**

**EQUIPAMIENTO TÉCNICO PROFESIONAL ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES  
ATACAMA**

**CÓDIGO BIP 30075293**

En Copiapó a 07 de julio de 2011, el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su Intendenta Regional doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, Cédula de Identidad N° 9.441.878-k, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo" 2° piso, calle Los Carrera N° 645 de esta ciudad, en adelante "Gobierno Regional" y, la **I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, representada por su Alcaldesa, doña **BRUNILDA GONZALEZ ANJEL** ambos domiciliados en calle Cousiño N° 395 Caldera, exponen y convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** Antecedentes.

- 1.- Que mediante Resolución Exenta FNDR N° 56 de fecha 02 de noviembre de 2007, se aprueba convenio mandato de fecha 23 de octubre de 2007, suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Secretaria Regional Ministerial de Educación, para ejecutar el proyecto denominado "Equipamiento Técnico Profesional Establecimientos Municipales, Atacama", Código BIP 30075293, por un monto de M\$ 1.162.996.-
- 2.- Este proyecto contempló, entre otras indicativas, la adquisición de un Bus Escolar para la Municipalidad de Caldera, a objeto de ser destinado al uso del establecimiento educacional Liceo Manuel Blanco Encalada, de dicha comuna.
- 3.- Así las cosas, se adquiere el Bus Pullman año 2009, marca Mercedes Benz, modelo LO-915, mediante factura N° 04615, de la empresa EPYSA BUSES LIMITADA, extendida a nombre del Gobierno Regional de Atacama, realizándose la primera inscripción, en el Registro de Vehículos Motorizados, a nombre del Liceo B N° 6, Caldera, RUT 69.920.308-0, figurando con placa patente N° BXDJ72-4, esto en atención a que la compra aparece hecha PARA EL LICEO MANUEL BLANCO ENCALADA. No obstante dicha inscripción, el Gobierno Regional de Atacama, para todos los efectos legales y administrativos, según consta en la factura respectiva, detenta el dominio y propiedad del bien, el cual no ha sido transferido de conformidad a la normativa que rige la materia.
- 4.- Es así que mediante Ord. N° 0633, de fecha 21 de junio de 2011, la Sra. Alcaldesa remite a Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, un informe jurídico haciendo presente la necesidad de regularizar esta situación, formalizando la transferencia al Municipio, no obstante pueda ser destinado al uso del Liceo.

**SEGUNDO:** Es importante indicar que el régimen de transferencia y dominio de los vehículos motorizados es el de un bien mueble y por tanto se rigen por las normas de la legislación civil. Es así como la inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados constituye una presunción legal de dominio. Por lo tanto, cualquier acto que sirva para adquirir o transferir el dominio de vehículos motorizados puede ser consensual, es decir, basta el acuerdo de las partes para que se entienda celebrado y surjan las obligaciones propias de la transferencia, lo que se prueba o acredita con la factura respectiva, constituyendo la inscripción una presunción de dominio, la que a su vez permite probar la tradición o entrega del bien y determinar las responsabilidades derivadas de la Ley de Tránsito, entre otras.

Por tanto, y considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, que dispone que los bienes inventariables adquiridos o constituidos con recursos del F.N.D.R. se entenderán transferidos a la entidad encargada de su administración o prestación del servicio correspondiente, desde el momento que sean asignados por el Intendente, es que el **GOBIERNO REGIONAL** por este acto **manifiesta su voluntad de transferir y asignar el Bus a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA,** quien manifiesta su aceptación y adquiere para sí en propiedad el Bus obtenido con cargo al proyecto denominado "EQUIPAMIENTO TÉCNICO PROFESIONAL ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES ATACAMA", financiados con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

**TERCERO:** El bien objeto de este convenio, y que por este acto se transfieren son los que a continuación se detallan:

FACTURA				FECHA ACTA RECEPCIÓN	OBSERV.	COMUNA	EQUIPAMIENTO		
N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO \$				CANTIDAD	NOMBRE	DESCRIPCION
4615	28.11.2008	EPYSA BUSES LIMITADA	61.466.971	12.12.2008	Documentación completa	Caldera	1	Bus para transporte escolar Liceo Manuel Blanco Encalada	Marca: Mercedes Benz Año: 2009 Modelo: LO-915 Color: Blanco Naranja Gris Nro. Motor: 904957U0786532 Nro. Chassis: 9BM6882779B607128 Nro. Carrocería: BUSRCFBJN9A214975POLO Nro. Puertas: 1 Nro. Asientos: 24 N° Patente: BXDJ.72-4

**CUARTO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA** se compromete y obliga, en su calidad de adquirente del vehículo, y sostenedor del establecimiento educacional, a administrar su uso y disponer de él conforme a derecho y a las disposiciones indicadas en la cláusula quinta siguiente.

**QUINTO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA** se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- b) Se permitirá que, en cualquier momento, previa coordinación, funcionarios del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento del bien que en este acto se traspasan;
- c) El uso y destino del vehículo no podrá ser otro que aquel que se tuvo en cuenta y previsto al mandar a la Unidad Técnica respectiva;
- d) La Municipalidad hará uso del vehículo hasta que estos tengan la vida útil para cumplir con sus objetivos y destino, y podrá proceder a su baja de acuerdo a su propia normativa.

**SEXTO:** A través de este acto las partes manifiestan su voluntad expresa e inequívoca de tener por transferido el vehículo individualizado en la cláusula tercera, y se obligan a destinarlo al uso del Liceo Manuel Blanco Encalada, Rut 60.920.308-0.

**SÉPTIMO:** La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la Ilustre Municipalidad de Caldera.

**OCTAVO:** La personería de las partes no se inserta porque se entiende conocida por ambas.

**NOVENO:** El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Caldera y tres en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- Los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

4.- Los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional.

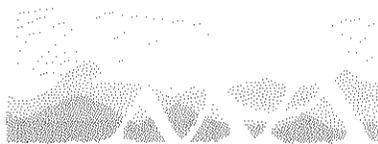
**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



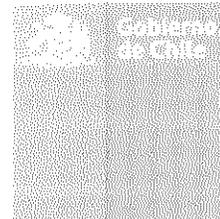
**XIMENA MATAS QUILODRAN**  
**INTENDENTA REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCION**

- 1.-I. Municipalidad de Caldera
  - 2.-División de Administración y Finanzas
  - 3.-División de Análisis y Control de Gestión
  - 4.-Departamento Presupuestos
  - 5.- Encargado de Seguimiento de Inversión
  - 6.-Asesoría Jurídica
  - 7.-Oficina Partes
- XMQ/VGB/PPG/mbb



Gobierno Regional de Atacama  
República de Chile  
Intendencia



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON  
RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO  
REGIONAL**

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**A**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**

**EQUIPAMIENTO TÉCNICO PROFESIONAL ESTABLECIMIENTOS  
MUNICIPALES ATACAMA**

**CÓDIGO BIP 30075293**

En Copiapó a 07 de julio de 2011, el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** representado por su Intendente Regional doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, Cédula de Identidad N° 9.441.878-k, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo" 2° piso, calle Los Carrera N° 645 de esta ciudad, en adelante "**Gobierno Regional**" y, la **I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, representada por su Alcaldesa, doña **BRUNILDA GONZALEZ ANJEL** ambos domiciliados en calle Cousiño N° 395 Caldera, exponen y convienen lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.**

- 1.- Que mediante Resolución Exenta FNDR N° 56 de fecha 02 de noviembre de 2007, se aprueba convenio mandato de fecha 23 de octubre de 2007, suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Secretaria Regional Ministerial de Educación, para ejecutar el proyecto denominado "**Equipamiento Técnico Profesional Establecimientos Municipales, Atacama**", Código BIP 30075293, por un monto de M\$ 1.162.996.-
- 2.- Este proyecto contempló, entre otras indicativas, la adquisición de un Bus Escolar para la Municipalidad de Caldera, a objeto de ser destinado al uso del establecimiento educacional Liceo Manuel Blanco Encalada, de dicha comuna.
- 3.- Así las cosas, se adquiere el Bus Pullman año 2009, marca Mercedes Benz, modelo LO-915, mediante factura N° 04615, de la empresa EPYSA BUSES LIMITADA, extendida a nombre del Gobierno Regional de Atacama, realizándose la primera inscripción, en el Registro de Vehículos.



Motorizados, a nombre del Liceo B N° 6, Caldera, RUT 69.920.308-0, figurando con placa patente N° BXDJ72-4, esto en atención a que la compra aparece hecha PARA EL LICEO MANUEL BLANCO ENCALADA. No obstante dicha inscripción, el Gobierno Regional de Atacama, para todos los efectos legales y administrativos, según consta en la factura respectiva, detenta el dominio y propiedad del bien, el cual no ha sido transferido de conformidad a la normativa que rige la materia.

4.- Es así que mediante Ord. N° 0633, de fecha 21 de junio de 2011, la Sra. Alcaldesa remite a Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, un informe jurídico haciendo presente la necesidad de regularizar esta situación, formalizando la transferencia al Municipio, no obstante pueda ser destinado al uso del Liceo.

**SEGUNDO:** Es importante indicar que el régimen de transferencia y dominio de los vehículos motorizados es el de un bien mueble y por tanto se rigen por las normas de la legislación civil. Es así como la inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados constituye una presunción legal de dominio. Por lo tanto, cualquier acto que sirva para adquirir o transferir el dominio de vehículos motorizados puede ser **consensual**, es decir, basta el acuerdo de las partes para que se entienda celebrado y surjan las obligaciones propias de la transferencia, lo que se prueba o acredita con la factura respectiva, constituyendo la inscripción una presunción de dominio, la que a su vez permite probar la tradición o entrega del bien y determinar las responsabilidades derivadas de la Ley de Tránsito, entre otras.

Por tanto, y considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, que dispone que los bienes inventariables adquiridos o constituidos con recursos del F.N.D.R. se entenderán transferidos a la entidad encargada de su administración o prestación del servicio correspondiente, desde el momento que sean asignados por el Intendente, es que el **GOBIERNO REGIONAL** por este **acto manifiesta su voluntad de transferir y asignar el Bus a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA,** quien manifiesta su aceptación y adquiere para sí en propiedad el Bus obtenido con cargo al proyecto denominado "EQUIPAMIENTO TÉCNICO PROFESIONAL ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES ATACAMA", financiados con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

**TERCERO:** El bien objeto de este convenio, y que por este acto se transfieren son los que a continuación se detallan:

FACTURA				FECHA ACTA RECEPCIÓN	OBSERV.	COMUNA	EQUIPAMIENTO		
N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO \$				CANTIDAD	NOMBRE	DESCRIPCION
4615	28.11.2008	EPYSA BUSES LIMITADA	61.485.971	12.12.2008	Documentación completa	Caldera	1	Bus para transporte escolar Liceo Manuel Blanco Encalada	Marca: Mercedes Benz Año: 2009 Modelo: LO-915 Color: Blanco Naranja Gris Nro. Motor: 904957U0786532 Nro. Chassis: 9BM6882779B607128 Nro. Carrocería: BUSRCFBUN9A214975POLO Nro. Puertas: 1 Nro. Asientos: 24 N° Patente: BXDJ.72-4



**CUARTO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA** se compromete y obliga, en su calidad de adquirente del vehículo, y sostenedor del establecimiento educacional, a administrar su uso y disponer de él conforme a derecho y a las disposiciones indicadas en la cláusula quinta siguiente.

**QUINTO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA** se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- b) Se permitirá que, en cualquier momento, previa coordinación, funcionarios del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento del bien que en este acto se traspasan;
- c) El uso y destino del vehículo no podrá ser otro que aquel que se tuvo en cuenta y previsto al mandar a la Unidad Técnica respectiva;
- d) La Municipalidad hará uso del vehículo hasta que estos tengan la vida útil para cumplir con sus objetivos y destino, y podrá proceder a su baja de acuerdo a su propia normativa.

**SEXTO:** A través de este acto las partes manifiestan su voluntad expresa e inequívoca de tener por transferido el vehículo individualizado en la cláusula tercera, y se obligan a destinarlo al uso del Liceo Manuel Blanco Encalada, Rut 60.920.308-0.

**SÉPTIMO:** La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **Ilustre Municipalidad de Caldera**.

**OCTAVO:** La personería de las partes no se inserta porque se entiende conocida por ambas.

**NOVENO:** El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Caldera y tres en poder del Gobierno Regional de Atacama.



**BRUNILDA GONZALEZ ANJEL**  
**ALCALDESA**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**

LMCT/WGZ/CZB



**XIMENA MATAS QUILODRÁN**  
**INTENDENTA REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL ATACAMA**

